



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informando a la señora Juez, que en auto proferido el 06 de diciembre de 2018, se libró mandamiento de pago, providencia que fue notificada al ejecutado FERNANDO BOLÍVAR CORREA, de forma personal el día 15 de mayo de 2019 y a la señora GLORIA ALEXANDRA SAIZ IDARRAGA, por conducta concluyente, mediante providencia del día 10 de julio de 2020, notificada por estado el día 13 del mismo mes y año. Adicionalmente, se informa que los ejecutados contaban con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones según lo contenido en los artículos 431 y 442 ídem, los cuales en su orden vencieron los días 22 y 29 de mayo de 2019, para el demandado FERNANDO BOLÍVAR CORREA y para el 21 y 28 de julio de 2020, para la demandada GLORIA ALEXANDRA SAIZ IDARRAGA, sin que la parte ejecutada haya hecho pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: **500014105001 2018 00219 00**
Demandante: ENA MARÍA FUENTES BUSTAMANTE
Demandados: FERNANDO BOLÍVAR CORREA Y GLORIA ALEXANDRA
SAIZ IDARRAGA

AUTO

Teniendo en cuenta lo informado en la anterior constancia secretarial y comoquiera que el Despacho sólo aceptó la transacción respecto del NUMERAL PRIMERO del auto que libró mandamiento de pago, disponiendo la continuación del proceso respecto de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones desde el 18 de febrero de 2013 hasta el 14 de noviembre de 2013 y, no se propusieron excepciones de mérito por parte de los señores **FERNANDO BOLÍVAR CORREA Y GLORIA ALEXANDRA SAIZ IDARRAGA**, se dispone:

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social; por concepto de los aportes actualizados a Seguridad Social en Pensión de la señora **ENA MARÍA FUENTES BUSTAMANTE**, desde el 18 de febrero de 2013, al 14 de noviembre de 2013; o allegue la prueba documental que acredite el pago.

Sin condena en costas.

De igual manera se requiere a la parte demandante y/o su apoderado judicial para que allegue la constancia de haber radicado el oficio de embargo, en las entidades bancarias BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO CONGENTE Y BANCO JURISCOOP.

Por SECRETARÍA infórmese acerca de la existencia de depósitos judiciales que figuren a órdenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a018761aec815d7214a1807d1715ec5502c0cae008ec91de87679d81ec905fed

Documento generado en 22/01/2021 04:13:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 005** del **25 DE ENERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5df40062b3285ddab6c6cd0bea202c899e146b98442ff71ea48c9c0450e0d8**
Documento generado en 22/01/2021 03:55:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>